

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

MANUAL de Operación del Programa Escuelas Dignas 2014.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

ÍNDICE

1. Presentación
2. Objetivos
3. Glosario de Términos
4. Convenios
5. Cobertura y Población Objetivo
6. Recursos del Programa
7. Mecanismos de Coordinación
8. Operación del Programa
9. Coeficiente de Reciprocidad Concurrente
10. Mantenimiento de la INFE
11. Verificación de la calidad de las acciones
12. Notas Generales
13. Anexos

1. Presentación

Los Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa Escuelas Dignas 2014 junto con el presente Manual de Operación definen los criterios de aplicación de recursos, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los subsidios federales autorizados a fin de contar con espacios físicos educativos dignos de su función y actualizados a través de la Certificación.

El Manual de Operación del Programa “Escuelas Dignas” está estructurado con las disposiciones, criterios, metodologías, y formatos que se habrán de observar en la operación e instrumentación del Programa.

2. Objetivos

- 2.1** El objetivo del Programa “Escuelas Dignas” es que a través de un diagnóstico se ponderen y programen los proyectos de mejora de los planteles educativos que así lo requieran, en el nivel básico; con la finalidad de que éstos obtengan la certificación total o parcial a través del cumplimiento de los parámetros establecidos por el Instituto en los siete componentes que en orden de prioridad y secuenciales considera el Programa y que son:

2.1.1 Seguridad estructural y condiciones generales de funcionamiento.- Se analizarán y atenderán las condiciones y características que deben cumplir las construcciones a fin de garantizar la seguridad física de los usuarios, así como las condiciones generales de funcionamiento de los diferentes elementos que integran la construcción de los edificios que conforman la INFE, incluidos como parte de este componente los bebederos de agua potable.

2.1.2 Servicios sanitarios.- Se procurará la suficiencia y el correcto funcionamiento de los locales destinados a satisfacer las necesidades fisiológicas y de higiene de los estudiantes, personal docente y administrativo, así como sus muebles, instalaciones y redes hidráulicas, sanitarias y eléctricas.

2.1.3 Mobiliario y equipo.- Se procurará la dotación de mobiliario y equipo básicos para el desarrollo de las actividades de los planteles educativos según su destino, en función de los objetivos que dicten los planes y programas de estudio.

2.1.4 Accesibilidad.- Se dotará de las condiciones pertinentes para asegurar el libre acceso a personas con discapacidad a las instalaciones de los planteles educativos.

2.1.5 Áreas de servicios administrativos.- Se atenderá el desarrollo de los espacios destinados a los servidores públicos que tienen la función administrativa y directiva de los planteles educativos.

2.1.6 Infraestructura para la conectividad.- Se proveerá de las adaptaciones e instalaciones necesarias en los planteles educativos para poder recibir el servicio de Internet.

2.1.7 Espacios de Usos Múltiples.- Se promoverá el desarrollo de la infraestructura para la realización de actividades al aire libre, así como para la protección perimetral de los planteles educativos.

2.2 El presente Manual regulará la forma, métodos, momentos, atribuciones y responsabilidades para la aplicación de recursos, rendición de cuentas y transparencia del Programa Escuelas Dignas.

3. Glosario de Términos

En los Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa Escuelas Dignas 2014, los convenios respectivos y el presente Manual de Operación del Programa Escuelas Dignas, se tomarán las definiciones que establece el Artículo 3 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, además se entenderá por:

- 3.1 Acción o Acciones:** La materialización de la aplicación del monto de un subsidio, en función de los siete componentes que comprende el Programa Escuelas Dignas.
- 3.2 Acta Circunstanciada:** Es el documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar y la firma de conocimiento de los involucrados en los hechos y al menos dos testigos de asistencia.
- 3.3 Acta de Entrega Recepción:** Documento que hace constar la terminación y entrega de la Acciones autorizadas al plantel educativo.
- 3.4 Acta para la Constitución del Comité Escuelas Dignas y Designación de Representantes:** Instrumento jurídico, el cual crea el Comité Escuelas Dignas, señala su Presidente y Suplente, firmado por la Comunidad Educativa para la aplicación del subsidio en el plantel educativo.
- 3.5 Cédula de Información Técnica (CIT):** Es el instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual, este último, las Entidades Federativas responsables de la INFE u otra entidad capacitada para tal fin, realizan el levantamiento y recopilación en sitio de la información técnica necesaria para la elaboración del diagnóstico de cada uno de los planteles educativos.
- 3.6 Certificación:** Procedimiento por el cual se asegura que los planteles atendidos con el Programa Escuelas Dignas, se ajustan a las disposiciones establecidas por el Instituto para cada uno de los siete componentes.
- 3.7 CIT Actualizada:** Es la Cédula de Información Técnica actualizada del instrumento diseñado por el Instituto, a través del cual este último, las Entidades Federativas u otra entidad capacitada para tal fin, actualizan la CIT de acuerdo con la acción realizada y las condiciones generales del plantel educativo.
- 3.8 Coeficiente de Reciprocidad Concurrente:** Aportación de recursos que realizarán los Estados, relativo a las acciones del Programa Escuelas Dignas que será regulado por su legislación y aumentará en la misma proporción mediante una aportación del subsidio por parte del Instituto.
- 3.9 Comité Escuelas Dignas (CED):** Es la instancia formalmente constituida en la que se encuentran representados miembros de la comunidad educativa de un plantel educativo, cuyo objeto social es colaborar para elevar la calidad de la educación, dicho comité deberá ser constituido a partir del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación y sus miembros deberán ser padres de familia de alumnos inscritos en el plantel educativo, cuyas gestiones se realizan a través de un representante designado mediante el "Acta para la Constitución del Comité Escuelas Dignas y Designación de Representantes".
- 3.10 Componentes:** A los siete conceptos que resumen las acciones que comprende el Programa Escuelas Dignas.
- 3.11 Comunidad Educativa:** A la integrada por alumnos y padres de familia del plantel educativo.
- 3.12 Contrato:** Instrumento legal que suscribe el CED con la Persona física o moral designada para la realización de la acción.

- 3.13 Convenio de Colaboración:** Instrumento jurídico mediante el cual el Instituto establece la colaboración, coordinación, participación y la concurrencia para la operación del Programa Escuelas Dignas.
- 3.14 Convenio de Concertación:** Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto, la Entidad Federativa y el Comité Escuelas Dignas, con la finalidad de apoyar en la realización de la Acción que se establezca en el contrato que celebre el CED con la Persona física o moral designada en términos del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 3.15 Convenio Específico:** Instrumento jurídico suscrito entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y la Entidad Federativa en el cual se establecen las obligaciones de las partes concertando la colaboración y la participación y concurrencia para la operación del Programa Escuelas Dignas.
- 3.16 Criterios técnicos:** Requisito que debe ser respetado para alcanzar un objetivo de la INFE.
- 3.17 Fenómenos Naturales:** Son los sucesos extraordinarios ocasionados por la naturaleza en grandes dimensiones.
- 3.18 Gastos de Operación:** Gastos administrativos que genera el Programa Escuelas Dignas.
- 3.19 INFE:** Los muebles e inmuebles destinados a la educación impartida por el Estado y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, en el marco del sistema educativo nacional, en términos de la Ley General de Educación, así como a los servicios e instalaciones necesarios para su correcta operación.
- 3.20 Instituto:** Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.
- 3.21 Ley:** Ley General de la Infraestructura Física Educativa.
- 3.22 LFPRH:** Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3.23 LFTAIPG:** Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- 3.24 Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Operación, Aplicación de Recursos, Rendición de Cuentas y Transparencia del Programa Escuelas Dignas 2014.
- 3.25 Manual de Operación:** El presente Manual.
- 3.26 Mantenimiento:** La realización de actividades menores, encaminadas a conservar en condiciones de funcionamiento físico el Plantel Educativo.
- 3.27 Organismo Responsable de la INFE o La Entidad Federativa:** Instancias encargadas de la infraestructura física educativa en los Estados.
- 3.28 Oficio de Aprobación del Subsidio y aprobación técnica:** Documento mediante el cual el Instituto autoriza el monto asignado al plantel de acuerdo al PTP.
- 3.29 Plantel educativo:** Cualquier instalación o establecimiento de naturaleza pública destinado a la prestación de servicios educativos.
- 3.30 Persona física o moral:** Persona física o moral legalmente constituida que realiza la Acción.
- 3.31 Ponderado:** Relación entre el avance físico de la acción y el valor financiero de la misma.
- 3.32 Programa Escuelas Dignas (Programa):** Programa de mejoramiento de planteles educativos de tipo básico con cargo a los fondos autorizados al rubro del subsidio federal a favor del Instituto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014.
- 3.33 Proyecto Técnico Presupuestado (PTP):** Documentos que describen la acción a partir de los cuales se determina el monto del subsidio en base a la CIT y a los componentes que comprende el Programa.
- 3.34 Proyecto Técnico Definitivo:** Documentos que describen la acción ejecutada y concluida con el monto del subsidio con base en la CIT actualizada de los componentes que comprende el Programa.
- 3.35 Reporte de supervisión:** Documento mediante el cual se hace constar el porcentaje real del avance físico de la acción.
- 3.36 RLFPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- 3.37 Secretaría:** La Secretaría de Educación Pública.

- 3.38 Solicitud de Subsidio:** Documento mediante el cual el CED solicita recursos federales para ser aplicados en la acción al plantel educativo elegible, de acuerdo al Proyecto Técnico Presupuestado.
- 3.39 Subsidio:** Es el apoyo federal económico que otorga el Gobierno Federal a la comunidad educativa para la realización de la acción.
- 3.40 Validación por parte del Instituto:** Es la acción mediante la cual el personal del Instituto revisó que los documentos que se especifican en el rubro de anexos del presente Manual, se encuentran requisitados y se ajustan a los modelos establecidos para tales efectos.

4. Convenios

- 4.1** En términos de lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley, el Instituto, en su carácter de autoridad en materia de INFE al servicio del sistema educativo nacional podrá celebrar Convenios con las Entidades Federativas para la instrumentación y operación del Programa.
- 4.2** El Instituto podrá celebrar Convenios con las Entidades Federativas, en los que se establecerán los mecanismos de instrumentación del Programa, el alcance, montos y metas.
- 4.3** El Instituto y las Entidades Federativas, una vez que el subsidio sea autorizado por el primero, firmarán el Convenio de Concertación con el CED, para la instrumentación del Programa. (Anexo I ED-10-14).
- 4.4** La Secretaría, las Autoridades Educativas Estatales y el Instituto podrán celebrar convenios entre ellas y con los sectores social, público y privado para la concurrencia de recursos para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- 4.5** En el caso del Distrito Federal la operación del Programa se llevará a cabo por el Instituto conforme a lo establecido en el Artículo 16 de la Ley.

En el supuesto anterior, todas las responsabilidades y atribuciones que se establecen en los Lineamientos y en el presente Manual para las Entidades Federativas, quedarán a cargo del Instituto.

5. Cobertura y Población Objetivo

- 5.1** El Programa está orientado a las comunidades educativas de los planteles educativos públicos del nivel básico de educación.
- 5.2** El Programa se aplicará en las 31 Entidades Federativas del país y el Distrito Federal, atendiendo de manera prioritaria los planteles educativos ubicados en las zonas indígenas, zonas rurales, zonas de alta marginación, escuelas de tiempo completo y los planteles del Programa "Escuelas Dignas 2013", así como los municipios considerados en el "Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre".
- 5.3** El Instituto autorizará el subsidio por plantel educativo, por lo que es importante considerar que si un plantel cuenta con dos o más centros de trabajo, el Programa se llevará a cabo por plantel educativo.
- 5.4** El Titular de la autoridad educativa estatal o en su caso el Comité Técnico Estatal de Educación Básica, propondrá los planteles educativos susceptibles a ser incorporados al Programa.
- 5.5** El Instituto verificará que los planteles propuestos por la autoridad educativa estatal o el Comité Técnico Estatal de Educación, cumplan con lo establecido en los Lineamientos y el presente Manual y aprobará la incorporación al Programa de aquellos planteles que procedan.

6. Recursos del Programa

- 6.1** El subsidio se otorgará durante el ejercicio fiscal 2014. Los planteles educativos podrán ser seleccionados en uno o más ejercicios en función de las condiciones presupuestales de los ejercicios subsecuentes, con la finalidad de que cumplan parcial o totalmente con los siete componentes que comprende el Programa y su Certificación correspondiente.
- 6.2** El subsidio autorizado para el Programa se distribuirá de conformidad con lo señalado en el numeral 6 de los Lineamientos.
- 6.3** El monto del subsidio para el ejercicio fiscal 2014 que se podrá autorizar para cada plantel educativo será desde \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M. N.). El Instituto podrá excepcionalmente y cuando las condiciones del plantel lo ameriten, modificar dichos montos.

- 6.4** La aplicación de los recursos se destinará a:
- 6.4.1.** Levantamiento de la (CIT).- La Entidad Federativa o en su caso el Instituto serán responsables de su llenado.
 - 6.4.2.** Elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado (PTP) y su Ejecución.- El Proyecto Técnico Presupuestado será elaborado por la Entidad Federativa o en su caso por el Instituto y aprobado por el mismo con base en la información recabada en la CIT. Una vez aprobado el PTP será responsabilidad de la Entidad Federativa o en su caso del Instituto llevar a cabo la ejecución, el control, seguimiento, supervisión y vigilancia de la acción.
 - 6.4.3.** Verificación de la calidad.- El Instituto podrá verificar el debido cumplimiento de la calidad especificada en las acciones desde su inicio de su ejecución hasta su conclusión.
 - 6.4.4.** Certificación de los componentes del Programa.- El Instituto realizará el procedimiento mediante el cual se verificará, evaluará y acreditará cada uno de los siete componentes del Programa.
- 6.5** La Entidad Federativa dispondrá de recursos hasta por un 2% (dos por ciento) del total autorizado al Estado, lo anterior se destinará para la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado, la supervisión de la acción y demás responsabilidades que en el marco del Programa haya contraído en los Convenios celebrados. El personal que contrate la Entidad Federativa con cargo a dichos recursos deberá ser única y exclusivamente para la atención del Programa. La comprobación se realizará a través de recibo oficial que la Entidad Federativa entregue al Instituto.
- 6.6** En el Programa podrán concurrir otras fuentes de financiamiento tanto públicas como privadas. El Instituto llevará a cabo el registro y control correspondiente en términos de la normatividad aplicable a la fuente de financiamiento y a lo establecido en los convenios que para tal fin se establezcan.

7. Mecanismos de Coordinación

- 7.1** El Instituto será la instancia normativa y la única facultada para determinar los mecanismos de coordinación para la operación del Programa.
- 7.2** El Instituto brindará el apoyo y la capacitación al personal que designe la Entidad Federativa con el propósito de homologar criterios y establecer las especificaciones técnicas que deberán observarse en la inspección del plantel educativo, el llenado de la CIT y en la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 7.3** El Instituto elaborará y proporcionará a la Entidad Federativa los formatos, metodologías y documentos para llevar a cabo la operación del Programa.
- 7.4** El Instituto designará Coordinadores Regionales y Estatales, así como al personal necesario para la cooperación, coordinación, operación e instrumentación del Programa; quienes deberán apegarse estrictamente al marco normativo aplicable al Programa y a las instrucciones que al efecto se emitan; corresponde a las Entidades Federativas participantes, brindarles las facilidades y apoyos que se requieran (Instalaciones adecuadas, equipo de cómputo e impresión, mobiliario, servicio telefónico, internet, papelería y consumibles necesarios).
- 7.5** La Entidad Federativa deberá nombrar un Enlace para la coordinación, cooperación, operación e instrumentación del Programa con el Instituto, quien deberá ser servidor público adscrito a la misma, con un nivel jerárquico no menor a Jefe de Departamento o equivalente.
- 7.6** El CED autorizará a la Entidad Federativa para fungir como su asesor técnico para la ejecución de la Acción del Programa a través del Convenio de Concertación. La Entidad Federativa deberá brindar todo el apoyo necesario a cada CED, servirá de enlace, vía de comunicación y gestión entre la Instituto y el CED.
- 7.7** Los representantes de las Delegaciones Federales de la SEP, y los directores/as de los planteles educativos podrán coadyuvar en el desarrollo del Programa.

8. Operación del Programa

- 8.1** Los planteles educativos susceptibles a ser incorporados al programa, habrán de ser propuestos por el titular de la autoridad educativa estatal o en su caso el Comité Técnico Estatal de Educación Básica, anexando listado de planteles educativos.
- 8.1.1** El Instituto verificará que los planteles propuestos cumplan con lo establecido en el presente Manual y aprobará la incorporación al Programa de aquellos planteles que procedan.
- 8.2** Levantamiento de la CIT.
- 8.2.1** La Entidad Federativa dará prioridad en la selección del plantel educativo susceptible de ser beneficiado, a los que cuenten con la CIT validada por el Instituto dentro de los dos años anteriores al ejercicio propuesto.
- 8.2.2** En los planteles susceptibles de ser beneficiados que no cuenten con CIT validada por el Instituto, la Entidad Federativa y en su caso el Instituto llevarán a cabo una visita al plantel educativo que en términos de los Lineamientos y el Manual, sea susceptible de ser beneficiado por el Programa, debiendo registrar los datos de la inspección física en la CIT (Anexo I ED-03-13 o ED-03-14) y en función de los siete componentes, elaborarán el listado priorizado de las necesidades detectadas del plantel educativo, el cual forma parte de la CIT y preferentemente deberá contar con la firma como testigo del director/a del plantel educativo o en su defecto algún integrante del personal docente o administrativo.
- Una vez registrados los datos de la inspección física del plantel educativo en la CIT, la Entidad Federativa la entregará al Coordinador Estatal quien deberá revisar que los datos y el llenado sean correctos y estén completos validando la CIT con su firma, regresando ésta a la Entidad Federativa para su custodia y trámite correspondiente.
- 8.3** Evaluación de la CIT
- 8.3.1** El Instituto evaluará a través de la CIT si los planteles educativos cumplen o no, con los criterios de elegibilidad del Programa.
- 8.3.2** El Instituto notificará a la Entidad Federativa el resultado de la evaluación de la CIT (Anexo I ED-04-14), y de la factibilidad técnica en función de los componentes del Programa; si el plantel cumple con las condiciones para proceder a la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.4** Elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado (PTP).
- 8.4.1** La Entidad Federativa o en su caso el Instituto elaborará el PTP (Anexo I ED-05-14) de aquellos planteles educativos, que de acuerdo a la CIT fue evaluada positivamente por parte del Instituto. El PTP deberá realizarse de acuerdo a los criterios técnicos establecidos por el Instituto.
- Para la elaboración del Proyecto Técnico Presupuestado, La Entidad Federativa, de manera conjunta con el Coordinador Estatal, observarán que las acciones encaminadas al cumplimiento de los siete componentes del Programa sean atendidas preferentemente de acuerdo al orden referido en el numeral 2.1 del presente Manual.
- 8.4.2** La Entidad Federativa entregará el PTP al Coordinador Estatal quien deberá revisar que los datos y el llenado sean correctos y que la documentación esté completa, validando el PTP con su firma.
- 8.4.3** Una vez elaborado y validado el Proyecto Técnico Presupuestado, el Coordinador Estatal lo enviará al Instituto para su aprobación (Anexo I ED-06-14).
- 8.5** Conformación del Comité de Escuelas Dignas (CED).
- 8.5.1** La Entidad Federativa o en su caso el Instituto deberá organizar y asesorar a la comunidad educativa en la creación del CED, para lo cual podrá solicitar el apoyo del Coordinador Estatal.
- 8.5.2** El CED será constituido a partir del Consejo Escolar de Participación Social en la Educación y sus miembros deberán ser padres de familia de alumnos que se encuentren cursando del primero al segundo año para los jardines de niños, del primero al quinto año en el caso de primaria, y del primero al segundo año para el caso de secundaria; lo anterior con la finalidad de garantizar la continuidad del Programa, en caso de que un plantel educativo no cuente con la constitución del Consejo Escolar de Participación Social, los padres de familia antes mencionados podrán conformar el CED.

- 8.5.3** La Entidad Federativa contando con la participación del director(a) del plantel educativo, promoverá con la comunidad educativa la conformación del CED; a través de la celebración de una asamblea donde se designarán a los representantes de este Comité ante el Programa (Presidente y Secretario,) lo cual deberá asentarse en el Acta para la Constitución del CED y Designación de Representantes (Anexo I ED-07-14), misma que también contendrá la aceptación de participar en el Programa y de ajustarse al modelo de operación, las condiciones y modalidades del mismo.
- 8.5.4** La Entidad Federativa recabará copia simple o fotográfica de las identificaciones oficiales de los representantes del CED (Presidente y Secretario), estos documentos serán parte anexa del Acta para la constitución del CED y designación de representantes.
- 8.5.5** La Entidad Federativa deberá recabar un original y dos copias del Acta para la Constitución del CED y Designación de Representantes, una para ser enviada al Instituto a través del Coordinador Estatal, otra para la integración del expediente que deberá formar por cada plantel educativo la Entidad Federativa y el original para el CED.
- 8.6** Solicitud de Subsidio.
- 8.6.1** La Entidad Federativa deberá asesorar y auxiliar al CED para que emita la solicitud de subsidio (Anexo I ED-08-14).
- 8.6.2** La Entidad Federativa recibirá del CED la solicitud de subsidio acompañada del PTP y la tramitará ante el Instituto a través del Coordinador Estatal.
- 8.6.3** El Coordinador Estatal deberá revisar que toda la documentación cumple con lo establecido en el presente Manual y la enviará al Instituto a través del Coordinador Regional, para su validación previa y entrega para autorización.
- 8.6.4** La recepción de solicitudes de subsidio se llevará a cabo en el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de noviembre de 2014.
- 8.7** Evaluación de las Solicitudes de Subsidio
- 8.7.1** El Instituto llevará a cabo la evaluación de las solicitudes de subsidio, el monto y la autorización del subsidio se determinará con la evaluación del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.8** Autorización del subsidio y del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.8.1** La aprobación del Subsidio y el Proyecto Técnico Presupuestado se llevará a cabo en un periodo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción por el Instituto de la documentación, señalada en el punto 8.6.2.
- 8.8.2** El Instituto a través del oficio de aprobación del subsidio (Anexo I ED-09-14) notificará a la Entidad Federativa la aprobación del subsidio, enviando copia para el CED, la cual servirá de respuesta a la solicitud de subsidio en cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 de los Lineamientos.
- 8.9** Convenio de Concertación.
- 8.9.1** El Convenio de Concertación (Anexo I ED-10-14) será celebrado entre el CED, la Entidad Federativa en calidad de asesor técnico del CED y el Instituto, a efecto de conjuntar esfuerzos con la finalidad de apoyar la realización de la Acción en términos del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.9.2** En el Convenio de Concertación, el CED faculta al Instituto, para administrar los recursos correspondientes al otorgamiento del subsidio, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos y el presente Manual.
- 8.9.3** En el Convenio de Concertación, el CED faculta a la Entidad Federativa, para que actúe como su asesor técnico, para que designe a la Persona física o moral responsable de la ejecución de la Acción y para que valide técnicamente los reportes de supervisión y la calidad de los trabajos objeto de la Acción, por medio del Reporte de Supervisión (quincenal) (Anexo I ED-17-14).
- 8.9.4** El Convenio de Concertación será firmado en tres tantos, uno para el CED, otro para la Entidad Federativa y el tercero para el Instituto.

- 8.9.5** La Entidad Federativa deberá gestionar ante el CED la firma del Convenio de Concertación.
- 8.9.6** Firmado el Convenio de Concertación por el CED y por la Entidad Federativa, este último lo remitirá al Coordinador Estatal para su respectiva revisión, firma y trámite ante el Instituto.
- 8.9.7** El Coordinador Estatal deberá revisar que en el Convenio de Concertación se ajuste al modelo autorizado y los datos contenidos en el mismo sean correctos, así como que la documentación esté completa y procederá a firmarlo y entregarlo al Coordinador Regional para su trámite ante el Instituto. De igual forma una vez firmado por el Instituto se deberá entregar dos tantos a la Entidad Federativa.
- 8.9.8** La Entidad Federativa deberá entregar un tanto firmado en original al CED.
- 8.10** Asignación del Contrato
- 8.10.1** La Entidad Federativa designará bajo su estricta responsabilidad a la Persona física o moral que ejecutará la Acción con base a los procedimientos y normatividad estatal aplicable y de acuerdo al PTP; es responsabilidad de la Entidad Federativa que la Persona física o moral cumpla con los requisitos establecidos por el Instituto (Anexo III CON-01-14).
- 8.10.2** La Entidad Federativa verificará bajo su estricta responsabilidad que las Personas físicas o morales cumplan con los aspectos técnicos, financieros y jurídicos relativos a experiencia, capacidad e infraestructura, solvencia económica, capital contable, personalidad jurídica para participar en el Programa y contar con la documentación soporte de dichos aspectos.
- 8.10.3** La Entidad Federativa notificará al Instituto la designación de la Persona física o moral mediante Oficio de Asignación del Contrato (Anexo I ED-11-14), considerando en la información, la denominación o razón social de la Persona física o moral, datos de la solicitud de subsidio y costo de la ejecución de la acción.
- 8.10.4** La Entidad Federativa no podrá asignar más de cinco acciones a una sola Persona física o moral de manera simultánea dentro de la entidad federativa, así mismo, no asignará acciones a Personas físicas o morales que haya incumplido contractualmente una acción del Programa Escuelas Dignas con la parte federal en el ejercicio inmediato anterior.
- 8.10.5** En su momento, el Instituto registrará el devengado de reconocimiento del monto del subsidio.
- 8.11** Celebración del Contrato
- 8.11.1** La Entidad Federativa notificará al CED la asignación del contrato para la ejecución de las acciones y de manera conjunta establecerán la fecha y hora en que se deberá firmar el contrato respectivo (Para personas morales Anexo I ED-12-14 y para personas físicas Anexo I ED-12BIS-14).
- 8.11.2** La Entidad Federativa deberá indicarle a la Persona física o moral la fecha y hora en que se deberá presentar en el plantel educativo con el objeto de firmar el contrato respectivo con el CED en cuatro tantos.
- 8.11.3** El CED apoyado y asesorado por la Entidad Federativa formalizará con la Persona física o moral asignada el contrato para la realización de la Acción.
- 8.11.4** El CED con el apoyo de la Entidad Federativa requerirá a la Persona física o moral que entregue el Calendario de Ejecución de la Acción mismo que tendrá que ser validado técnicamente por la Entidad Federativa. Dicho documento deberá ser entregado en cuatro tantos originales y formará parte del contrato. Solamente por causas debidamente justificadas el CED, con asesoría de la Entidad Federativa, podrá prorrogar el periodo de ejecución de la acción, mediante Convenio Modificatorio al Contrato (Anexo II ED-12-1-14, ED-12-2-14, ED-12-3-14 ó ED-12-4-14).
- 8.11.5** El CED, gestionará conjuntamente con la Entidad Federativa que la Persona física o moral asignada suscriba y entregue a la Entidad Federativa el título de crédito Pagaré (Anexo I ED-13-14 ó ED-13bis-14) a favor del CED como acreedor y endosado a favor del Instituto, que garantice la debida aplicación de las tres ministraciones y el

cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato. Dicho pagaré deberá ser suscrito por el representante de la persona moral o por la persona física que acredite tener las facultades para ello y deberá contar con la firma de un aval que sea propietario de un bien inmueble libre de gravamen, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos.

- 8.11.6** El CED dentro del término señalado en el contrato para la realización de la acción deberá gestionar y obtener con el apoyo de la Entidad Federativa que la Persona física o moral entregue una Póliza de Fianza (Anexo I ED-14-14) a favor del CED como primer beneficiario y como segundo beneficiario al Instituto, que garantice el 50% del monto de la Acción y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el contrato suscrito, debiendo responder por la buena calidad, defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada de la ejecución de la Acción y deberá contener textualmente la leyenda que se señala en el anexo respectivo. Una vez entregada dicha fianza, deberá ser verificada su autenticidad por la Entidad Federativa a través de la respectiva afianzadora; en caso de actualizarse el supuesto referido en la parte final del numeral 8.11.4, es decir, la modificación al periodo de ejecución de la acción, el CED, con asesoría de la Entidad Federativa, requerirá a la Persona física o moral entregar el endoso respectivo (Anexo II ED-14-1-14).
- 8.11.7** El CED a través de La Entidad Federativa, deberá requerir a la Persona física o moral, coloque en el plantel educativo y en un lugar visible al exterior del mismo, el Letrero que Identifique la Acción, la cual deberá permanecer durante el periodo de la ejecución de la acción a excepción expresa de los periodos establecidos por la Ley Electoral aplicable (Anexo II ED-26-14) cuyas especificaciones serán proporcionadas a la Persona física o moral por la Entidad Federativa.
- 8.12** Solicitud de Pago 1a. Ministración
- 8.12.1** El CED con el apoyo y asesoría de la Entidad Federativa elaborará el Formato de Solicitud de Pago (Anexo I ED-15-14) para la transferencia electrónica de la primera ministración equivalente al 50% del monto del contrato, indicando los datos generales de la Persona física o moral y demás información bancaria necesaria para efectuar el pago.
- 8.12.2** La Entidad Federativa enviará al Instituto los originales de la Fianza, del pagaré, del contrato y del formato de solicitud de pago a través del Coordinador Estatal, para tramitar el pago de la primera ministración por el 50% del monto total de la acción objeto del contrato.
- 8.12.3** El Coordinador Estatal deberá revisar que la documentación esté completa y los datos sean correctos validando la Solicitud de Pago con su firma.
- 8.12.4** Una vez revisada y validada la Solicitud de Pago, el Coordinador Estatal lo enviará al Instituto a través del Coordinador Regional para su previa validación y posterior trámite ante el Instituto.
- 8.13** Pago de la 1a. Ministración
- 8.13.1** Con la documentación completa y correctamente validada señalada del 8.1 al punto 8.12.2, El Instituto gestionará la transferencia del pago de la primera ministración a favor de la persona física o moral que haya celebrado el contrato.
- 8.14** Inicio de Ejecución de las Acciones
- 8.14.1** La Entidad Federativa deberá verificar que la Persona física o moral cumpla con las disposiciones aplicables de las medidas de seguridad e higiene laboral en el proceso de ejecución de la Acción de acuerdo a la normatividad aplicable.
- 8.14.2** El día en que la Persona física o moral dé inicio a los trabajos, la Entidad Federativa deberá levantar el Acta de Inicio de Ejecución de la Acción (Anexo I ED-16-14), la cual deberá ser firmada por el representante del CED, el representante legal de la Persona física o representante legal de la persona moral y la Entidad Federativa; podrán participar en el Acta el director(a) del plantel educativo y el Coordinador Estatal del Instituto en calidad de testigos.
- 8.15** Supervisión de la Acción desde el inicio hasta el 70% de avance físico

- 8.15.1** La Entidad Federativa bajo su responsabilidad, llevará a cabo desde su inicio la supervisión, seguimiento y verificación de la ejecución de la acción que lleve a cabo la empresa, debiendo cuidar en todo momento que los trabajos se realicen en los términos y especificaciones establecidos en el PTP y en el contrato respectivo. Para ello la Entidad Federativa deberá designar personal competente y calificado responsable de llevar a cabo físicamente la supervisión, seguimiento y verificación de la Acción del Programa.
- 8.15.2** Por causas técnicas justificadas e invariablemente con la previa autorización del Instituto a través del Coordinador Estatal y el aval del CED, la Entidad Federativa podrá cambiar y/o modificar de manera no substancial el alcance del PTP manteniendo siempre el costo total del importe del contrato.
- 8.15.3** La Entidad Federativa deberá informar al CED y al Instituto los avances que se presentan en la ejecución de la Acción cada quince días naturales contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Ejecución de la Acción y hasta la terminación de la misma, a través del Reporte de Supervisión (quincenal) (Anexo I ED-17-14).
- 8.15.4** En caso de que la Persona física o moral presente atrasos en la ejecución de la Acción conforme a lo estipulado en el contrato firmado con el CED, la Entidad Federativa aplicará las penas convencionales consignadas en el mismo, previa validación del instituto y, en su caso, procederá a la terminación por incumplimiento, previa Acta Circunstanciada (Anexo II ED-25-14).
- 8.15.5** No obstante lo anterior, el procedimiento de Terminación Anticipada podrá iniciarse en cualquier momento, cuando la Persona física o moral incurra en alguna de las causas de incumplimiento pactadas en el contrato, conforme al procedimiento establecido en el mismo. En este supuesto, la Entidad Federativa proporcionará apoyo técnico para que el CED promueva la terminación por incumplimiento del contrato.
- 8.16** Solicitud 2a. Ministración – Avance de la Acción al 70%
- 8.16.1** Una vez que la Acción alcance el 70% de avance físico, la Entidad Federativa presentará el Reporte de Supervisión (quincenal) con avance al 70% (Anexo I ED-17-14).
- 8.16.2** El CED con el apoyo y asesoría de la Entidad Federativa elaborará el Formato de Solicitud de Pago (Anexo I ED-15-14), para la transferencia electrónica de la segunda ministración por el 20% del valor del contrato, indicando los datos generales de la Persona física o moral y demás información bancaria necesaria para efectuar el pago.
- 8.16.3** La Entidad Federativa enviará al Instituto a través del Coordinador Estatal la Solicitud de Pago para la segunda ministración acompañada de los Reportes de Supervisión (quincenal) (Anexo I ED-17-14) desde el inicio de la acción hasta por lo menos el 70% (setenta por ciento) del avance físico.
- 8.17** Pago de la 2a. Ministración
- 8.17.1** Con la documentación completa señalada en el punto 8.16.3 El Instituto gestionará la transferencia del pago de la segunda ministración a favor de la persona física o moral que haya celebrado el contrato, a través de la Tesorería de la Federación.
- 8.18** Supervisión de la Acción del 70 al 100% de avance físico
- 8.18.1** La Entidad Federativa continuará la supervisión, seguimiento y verificación de la ejecución de la acción que lleve a cabo la Persona física o moral, debiendo cuidar en todo momento que los trabajos se realicen en los términos y especificaciones establecidos en el PTP y en el contrato respectivo y verificará que el avance sea conforme al Calendario de Ejecución de la Acción.
- 8.18.2** La Entidad Federativa continuará informando al CED y al Instituto los avances que se presentan en la ejecución de la Acción a través del Reporte de Supervisión (quincenal) (Anexo I ED-17-14).
- 8.19** Avance de la Acción al 100%
- 8.19.1** Una vez que la Acción alcance el 100% de avance físico, la Persona física o moral deberá notificar al CED y a la Entidad Federativa su conclusión, a través del Oficio de Notificación de Terminación de la Acción (Anexo I ED-18-14) solicitándole fecha y hora para llevar a cabo la entrega-recepción.

- 8.19.2** Terminados los trabajos correspondientes la Entidad Federativa deberá llevar a cabo la revisión completa y deberá verificar que se cumplió con la calidad, especificaciones técnicas y alcances del Proyecto Técnico Presupuestado.
- 8.19.3** En el caso de que se presentara alguna irregularidad en el cumplimiento, la calidad de los materiales utilizados, mano de obra, mal funcionamiento de los equipos y vicios ocultos, el CED con asesoramiento de la Entidad Federativa realizará el reclamo a la Persona física o moral, para solventar la irregularidad en estricto cumplimiento al contrato suscrito; en caso de incumplimiento se procederá a la solicitud de la aplicación de las garantías descritas en este Manual, siempre y cuando el Instituto sea notificado oportunamente durante la vigencia de las mismas.
- 8.19.4** En caso de terminación del contrato y con la finalidad de que la Acción sea desarrollada hasta su total conclusión, la Entidad Federativa podrá designar otra Persona física o moral bajo su estricta responsabilidad y se procederá conforme a lo establecido en el presente Manual.
- 8.19.5** La Entidad Federativa elaborará los Reportes de Supervisión (quincenal) del 70% al 100% de avance físico (Anexo I ED-17-14), el Proyecto Técnico Definitivo (Anexo I ED-19-14) y Planos en Archivo Electrónico (Anexo III CON-02-14) de la acción del plantel educativo de acuerdo a la normatividad emitida por el instituto, de conformidad con el contrato y firmado por el CED y se remitirán al Instituto, así como la Integración del Expediente (Anexo I ED-23-14) y el Acta de Entrega Recepción (Anexo I ED-22-14).
- 8.19.6** Para el caso en que los trabajos objeto del contrato no puedan concluirse en el plazo previsto, sin causa imputable a la Persona física o moral, podrá realizarse el pago que corresponda a la parte proporcional de los trabajos que se hayan realizado, siempre que ésta se ajuste a lo previsto en el contrato y previa Acta Circunstanciada (Anexo II ED-25-14).
- 8.19.7** La Entidad Federativa deberá realizar conjuntamente con la Persona física o moral el cierre de los trabajos ejecutados, realizando un balance entre éstos y los trabajos considerados en el PTP y en el contrato, así como aplicar, en su caso, las penas convencionales consignadas en el Contrato.
- 8.20** Entrega-Recepción de la Acción
- 8.20.1** La Entidad Federativa deberá recabar de la Persona física o moral las cartas garantía de materiales, equipamiento, mobiliario, etc., y pruebas de laboratorio (en caso de aplicar) correspondientes al objeto de la ejecución de la Acción, los cuales quedarán bajo su resguardo.
- 8.20.2** La Persona física o moral deberá entregar al CED la factura por el total que corresponda de acuerdo a la ejecución de la acción y al balance realizado entre la Entidad Federativa y la Persona física o moral; la Entidad Federativa revisará que la factura cumpla con las disposiciones fiscales aplicables y llevará a cabo su verificación a través de la página electrónica del Sistema de Administración Tributaria www.sat.gob.mx. La factura original será entregada al CED por la Entidad Federativa.
- 8.20.3** La entrega recepción se llevará a cabo en el domicilio del plantel educativo con la presencia del CED, la Persona física o moral, la Entidad Federativa, las autoridades del plantel y como testigos, el representante del Instituto y el director(a) del plantel, quienes realizarán un recorrido por las instalaciones que fueron objeto de la Acción del Programa.
- 8.20.4** La Entidad Federativa deberá elaborar el Acta de Entrega Recepción (Anexo I ED-22-14) de la Acción, considerando los trabajos reales ejecutados, tiempo de ejecución, población beneficiada, estatus en que queda el plantel educativo en función de los componentes. El Acta de Entrega Recepción deberá ser signada por el CED, la Persona física o moral, y la Entidad Federativa y la podrán firmar como testigos el director(a) del plantel y el representante de Instituto.
- 8.20.5** A fin de conocer el impacto de la Acción del Programa en la infraestructura física educativa, la Entidad Federativa llevará a cabo la aplicación de una encuesta de percepción en la comunidad educativa (Anexo I ED-21-14). La cual deberá ser incluida en la integración del expediente y enviada al Instituto.

- 8.21** Actualización de la CIT
- 8.21.1** La Entidad Federativa deberá realizar la Actualización de la CIT (Anexo I ED-20-14) una vez concluida la Acción y la remitirá al Instituto a través del Coordinador Estatal, la cual deberá ser entregada como parte de la documentación del expediente final.
- 8.22** Integración del Expediente
- 8.22.1** El Instituto y la Entidad Federativa deberán integrar sus respectivos expedientes (de acuerdo con lo señalado en el Anexo I ED-23-14) de la Acción que se llevó a cabo en el plantel educativo, el CED integrará su expediente asesorado por la Entidad Federativa. Cada expediente deberá ser resguardado por un período mínimo de 5 (cinco) años. El expediente del CED será resguardado en el plantel educativo.
- 8.23** Solicitud 3a. Ministración
- 8.23.1** Una vez concluida la acción e integrado el expediente en su totalidad, el CED con el apoyo y asesoría de la Entidad Federativa elaborará la Solicitud de Pago de la tercera ministración, (Anexo I ED-15-14) para la transferencia electrónica de la tercera ministración por el 30% del valor del contrato o por el monto que corresponda del balance que se considera en el numeral 8.19.7 indicando los datos generales de la Persona física o moral y demás información bancaria necesaria para efectuar el pago. La Entidad Federativa enviará al Instituto a través del Coordinador Estatal la solicitud de pago por la tercera ministración.
- 8.24** Pago 3a. Ministración
- 8.24.1** Con la documentación completa de acuerdo al Anexo I ED-23-14, el Instituto gestionará la transferencia del pago de la tercera ministración a favor de la persona física o moral que haya celebrado el contrato por concepto de pago de la tercera ministración por el 30% del valor del contrato o por el monto que corresponda del balance que se considera en el numeral 8.19.7, a través de la Tesorería de la Federación, dicho pago corresponde a la conclusión de los trabajos.
- 8.25** Certificación Total o Parcial
- 8.25.1** El Instituto llevará a cabo la Certificación en cumplimiento a los componentes en los planteles educativos, en base a los requisitos de calidad que establezca (Anexo I ED-24-14).
- 8.25.2** El Instituto llevará a cabo la Certificación total de aquellos planteles educativos que cumplan con los requisitos establecidos por el Instituto en los siete componentes.
- 8.25.3** El Instituto llevará a cabo la Certificación parcial de aquellos planteles educativos que cumplan con los requisitos establecidos por el Instituto en los primeros cuatro componentes del Programa y hasta seis componentes.
- Se certificará una vez que el expediente sea recibido y validado.

9. Coeficiente de Reciprocidad Concurrente

- 9.1** Requisitos de Participación
- 9.1.1** En caso de que la Entidad Federativa decida participar del Coeficiente de Reciprocidad Concurrente del Programa Escuelas Dignas, deberá enviar un oficio de solicitud al Instituto en el que manifieste su interés en participar del Coeficiente de Reciprocidad Concurrente del Programa Escuelas Dignas, anexando listado de planteles educativos que serán atendidos con la contraparte estatal, con sus Cédulas de Información Técnica (Anexo I ED-03-13 o ED-03-14) y el PTP (Anexo IED-05-14).
- 9.1.2** La Entidad Federativa deberá garantizar la aplicación del recurso de la contraparte de acuerdo a su programa de inversión para el ejercicio 2014 y deberá contar con la disposición presupuestal correspondiente.
- 9.1.3** Los planteles educativos considerados en la propuesta deberán cumplir con las condiciones establecidas en los numerales 2.1 y 5.2 del presente Manual y no podrán ser seleccionados para ser beneficiarios del subsidio federal o viceversa durante el ejercicio fiscal 2014, salvo casos debidamente justificados y autorizados por el Instituto.

- 9.1.4** El Instituto valorará la solicitud y dará respuesta a la Entidad Federativa indicando los planteles educativos autorizados con sus respectivos montos para ser aplicados como contraparte del Estado.
- 9.1.5** Una vez autorizado el Coeficiente de Reciprocidad Concurrente, el instituto podrá solicitar en cualquier momento, evidencia que garantice la aplicación de la contraparte estatal, tanto documentalmente, como el avance físico de las acciones, en el caso que la Entidad Federativa no garantice el cumplimiento de su contraparte, el Instituto podrá cancelar parcial o totalmente en cualquier momento la asignación del recurso de la contraparte federal.
- 9.1.6.** El Instituto evaluará el cumplimiento de la concurrencia estatal ofertada en el ejercicio inmediato anterior, a efecto de programar o en su caso ajustar las metas por Entidad Federativa "Escuelas Dignas 2014".
- 9.2** Seguimiento
- 9.2.1** La Entidad Federativa deberá reportar al Instituto los avances que se presentan en la ejecución de cada Acción que se lleva a cabo como contraparte estatal a través del Reporte de Supervisión (quincenal) (Anexo I ED-17-14) a partir del inicio de la acción y hasta su conclusión.
- 9.2.3** El Instituto a través del Coordinador Estatal en cualquier momento podrá verificar física y documentalmente la información de los planteles educativos atendidos a través de la contraparte estatal.
- 10. Mantenimiento de la INFE**
- 10.1** Con el propósito de mantener las condiciones de funcionabilidad de los planteles atendidos a través del Programa Escuelas Dignas en el ejercicio inmediato anterior, el Instituto podrá realizar mantenimiento menor preventivo a través de los Comités Escuelas Dignas debidamente constituidos en el ejercicio inmediato anterior.
- 10.2** Cobertura del Subsidio
- 10.2.1** El subsidio para el Mantenimiento del plantel se otorgará durante el ejercicio fiscal 2014, los planteles educativos susceptibles de ser beneficiados, serán aquellos que fueron atendidos dentro del Programa Escuelas Dignas en el ejercicio inmediato anterior y que los contratos que fueron asignados a estos planteles, cuenten con su correspondiente Acta de Entrega – Recepción.
- En el caso de que algún plantel atendido en el ejercicio inmediato anterior, haya sido elegible para atenderse dentro del Programa Escuelas Dignas en el ejercicio 2014, no le aplicará el subsidio para mantenimiento de la INFE.
- 10.2.2** Los representantes de CED invariablemente deberán tener a sus hijos cursando en el Plantel educativo susceptible de ser beneficiado.
- 10.2.3** En el caso de que un plantel no cuente con presidente del CED, se considerará al presidente suplente para representar al Comité, en el caso de que también no se cuente con éste, las funciones del presidente la tomará el secretario.
- 10.2.4** En el caso de que un plantel ya no cuente con ningún representante del CED, se volverá a constituir un nuevo CED.
- 10.3** Recursos del Programa
- 10.3.1** El plantel seleccionado por el Instituto, tendrá un monto de subsidio autorizado para el Mantenimiento del Plantel Educativo
- 10.4** Solicitud del Subsidio
- 10.4.1** El CED solicitará el Subsidio para Mantenimiento al Instituto a través del Coordinador Estatal.
- 10.5** Convenios
- 10.5.1** El Instituto celebrará un Convenio con el CED constituido en el ejercicio inmediato anterior, o en su caso con el comité para el seguimiento del mantenimiento, en el que se establecerá el mecanismo de instrumentación del subsidio para Mantenimiento.

10.6 Entrega del Subsidio

10.6.1 El Instituto entregará al CED un cheque por el monto autorizado, el cual será recibido de manera mancomunada por el Presidente y el Secretario del CED, se deberá de anexar el Convenio Original, Copia de la Identificación Oficial del Presidente y Secretario y Formato de recepción del Cheque debidamente requisitado.

10.7 Conclusión del Mantenimiento

10.7.1 El Comité dará aviso al Instituto de la aplicación total de los recursos, de acuerdo al formato y será validado por el Director(a) del plantel.

10.8 Integración de Expediente

10.8.1 El Instituto deberá de integrar el expediente por cada mantenimiento realizado. Cada Expediente deberá ser resguardado por un periodo mínimo de 5 (cinco) años. El expediente del CED será resguardado en el plantel educativo.

10.8.2 El Instituto a través del Coordinador Estatal en cualquier momento podrá verificar física y documentalmente la información de los planteles atendidos.

11. Verificación de la calidad de las acciones.

11.1 El Instituto podrá en todo momento realizar las verificaciones de la calidad de las acciones ejecutadas en los planteles educativos, para tal efecto levantará el reporte de verificación.

11.2 El reporte de verificación de la calidad, servirá como elemento de evaluación de el cumplimiento del Programa, con la finalidad de comprobar la aplicación de los recursos de acuerdo a los compromisos contraídos en los convenio celebrados con las Entidades Federativas.

12. Notas Generales

12.1 El Instituto sin responsabilidad alguna para éste, podrá cancelar o suspender el subsidio otorgado al CED, por causas presupuestales, cuando sea imposible realizar la Acción que se describe en el contrato respectivo, o las necesidades físicas identificadas hayan sido atendidas por otra instancia, siendo notoria la imposibilidad de ejercer los recursos destinados; así como cuando se presenten otras causas que impidan atender la Acción.

12.2 La publicidad para la difusión del Programa deberá incluir, claramente visible o en su caso audible, la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

12.3 El Instituto podrá establecer un sistema de gestión a fin de automatizar y homologar los procesos de control, registro y seguimiento a la operación del Programa.

12.4 El Instituto y la Entidad Federativa fomentarán la transparencia en el desarrollo del Programa, en la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que se adquiera para su operación.

12.5 El Órgano Interno de Control del Instituto participará en todo momento en la operación del Programa en calidad de asesor.

12.6 Para los supuestos no previstos en el presente Manual, el Instituto determinará las medidas necesarias para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

12.7 Para el caso de que llegase a existir controversia en lo vertido en el presente Manual, el Instituto será el encargado de interpretar el alcance del mismo.

12.8 Se abroga el Manual de Operación del Programa Escuelas Dignas 2013, expedido el 6 de noviembre de 2013.

En cumplimiento por lo dispuesto por el Artículo 2, fracciones II, III, V; 3, fracciones I y III, 4, 19, 22 fracción II, 31 fracciones I y III de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa y 11 de su Reglamento, así como el Artículo 11 fracciones I y III del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y para su debida publicación y observancia expido el presente Manual en la Ciudad de México, D.F., a 16 de julio de 2014. Ing. **Miguel Ángel Vega Vargas**, Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.- Rúbrica.

13. Los Anexos se encuentran en la página <http://www.inifed.gob.mx/>

ANEXO I Integración de expediente

ED-03-13 o ED-03-14 Cédula de Información Técnica (CIT)

ED-04-14 Evaluación de la CIT

ED-05-14 Proyecto Técnico Presupuestado

ED-06-14 Oficio de Aprobación Técnica y Autorización de Conformación del CED

ED-07-14 Acta para la Constitución del Comité Escuelas Dignas y Designación de Representantes

ED-08-14 Solicitud de Subsidio

ED-09-14 Oficio de Aprobación de Subsidio

ED-10-14 Convenio de Concertación

ED-11-14 Oficio de Asignación de Contrato

ED-12-14 ó ED-12BIS -14 Modelo de Contrato y Calendario de Ejecución de Acción

ED-13-14 ó ED-13bis-14 Modelo de Pagaré

ED-14-14 Modelo de Fianza de Cumplimiento

ED-15-14 Solicitud de Pago (ministraciones)

ED-16-14 Acta Inicio de Ejecución de la Acción

ED-17-14 Reporte de supervisión (Quincenal)

ED-18-14 Notificación de Terminación de la Acción

ED-19-14 Proyecto Técnico Definitivo y Planos Definitivos en Archivo Electrónico.

ED-20-14 Actualización de la CIT en archivo Electrónico

ED-21-14 Encuesta de Percepción

ED-22-14 Acta de Entrega Recepción

ED-23-14 Integración de Expediente

ED-24-14 Certificación Total o Parcial

ANEXO II Complementaria

ED-25-14 Acta Circunstanciada (en caso de aplicar)

ED-26-14 Letrero de Identificación de la Acción

ED-12-1-14, ED-12-2-14, ED-12-3-14 ó ED-12-4-14 Modelo de Convenio Modificadorio al contrato

ED-14-1-14 ó ED-14-1bis-14 Modelo de Endoso de Fianza

ANEXO III Listado de Acciones Documento de Consulta

CON-01-14 Requisitos que deberán cumplir las Personas físicas o morales.

CON-02-14 Requisitos que deberán de cumplir los Planos Definitivos en Archivo Electrónico